

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 907.

Circular.

Los pueblos que se expresan á continuación, han dejado de remitir los partes de estadística sanitaria correspondientes al mes actual y semanas que se detallan.

Como este servicio requiere por su índole especial una esquisita puntualidad en su cumplimiento, y como quiera que repetidas veces se ha interesado así á los Sres. Alcaldes, he resuelto prevenir á los morosos que se hallan en descubierto en la remisión de dichos estados, que si para el día 6 del próximo Mayo no obran en este Gobierno los correspondientes á dichas semanas, les exigiré el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley municipal, y con la cual quedan conminados.

Tarragona 30 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Primera semana.

Vilaplana. Senant.

Segunda semana.

Ulldemolins. Llorens.
Arbós. Pobra de Montornés

Tercera semana.

Molá. Mas de Barberáns.
Pradell. Arbós.
Ulldemolins. Pobra de Montornés
Renau. Aguamurcia.

Cuarta semana.

Argentera. Masroig.
Bellmunt. Molá.
Figuera. Pradell.
Guiamets. Tivisa.

Torroja. Vilaplana.
Ulldemolins. Viñols.
Vilanova de Prades. Canonja.
Arnes. Pallaresos.
Batea. Tamarit.
Caseras. Cherta.
Corbera. Mas de Barberáns.
Ribarroja. Alió.
Forés. Bráfim.
Querol. Puigpelat.
Santa Perpétua. Riba. (La)
Solivella. Vilallonga.
Valclara. Arbós.
Aleixar. Llorens.
Almóster. Pobra de Montornés
Irlas. (Las) San Jaime dels Domenys.
Riudecols.

Núm. 908.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 20 del presente, me dice lo que copio:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.—Ferro-carriles.—Vista una instancia de D. Mariano Carreras y Gonzales, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado concederle un año de próroga para verificar los estudios de un ferro-carril económico que, partiendo de Igualada y pasando por Santa Coloma de Queralt, vaya á enlazar en Tárrega con el de Zaragoza á Barcelona; pero entendiéndose, que esta próroga se otorga, con las mismas condiciones con que se concedió por orden de esta Direccion de fecha 12 de Febrero del año último, la autorizacion de estudios.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos.
Tarragona 27 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 909.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del corriente, me comunica el Real decreto que sigue: «S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—«Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Roquetes, provincia de Tarragona, por la importancia que la misma ha adquirido, debido al aumento de su poblacion, así como por su constante adhesion á la Monarquía Constitucional, Vengo en concederle el título de Ciudad.—Dado en Palacio á veinte de

Abril de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Corporacion municipal de dicha villa y efectos correspondientes.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para su publicidad.

Tarragona 30 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 910.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se halle residiendo el Capitan que fué de infantería en el año 1875, D. Joaquin Cubero Garcia, se servirán manifestarlo á esta Dependencia con objeto de comunicarle un asunto de interés.

Tarragona 28 de Abril de 1880.—El Brigadier Gobernador, Alejandro Picazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 911.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de Arbós, Bañeras y Llorens, y en vista del compromiso contraido por los mismos, á tenor del acuerdo tomado por esta Diputacion en 19 de Noviembre de 1879; este Cuerpo provincial ha acordado señalar el lunes 31 de Mayo próximo, y hora de las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de los trozos primero y segundo de la carretera vecinal de tercer orden de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, cuyo presupuesto de contrata es como sigue: Trozo 1.º, 37.105'60.—Trozo 2.º, 36.954'94.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de la Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas parti-

culares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda, ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Abril de 1880.—El Presidente, Luis de Jover.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, O. Salesas.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

Pesetas Cénts.

Obras de construccion de la carretera vecinal de 3.º orden de Arbós á la de Vendrell á San Jaime del Domenys por Bañeras.	74.060'54
Trozo 1.º, longitud 2 kilómetros 700 metros.	37.105'60
Trozo 2.º, longitud 1 kilómetro 804'60 metros.	36.954'94

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputacion provincial de Tarragona, fecha 26 de Abril de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de la carretera vecinal de tercer orden de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras,

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 912.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Contribuciones.

Territorial.—Circular.

Cercana ya la época en que han de publicarse los cupos que por la contribucion territorial correspondan á esta provincia en el próximo año económico, es de esperar que los Ayuntamientos y Juntas periciales tengan bastante adelantados los trabajos preliminares de repartimiento, si, en cumplimiento de su deber, han procurado hacer, tanto las altas y bajas que haya producido el natural movimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de su respectivo distrito municipal en el corriente año económico, como los aumentos que, por mejoramiento de cultivo de las fincas ú otras causas, deban consignarse en el liquido imponible que se les viene imputando, así como tambien el que corresponda á aquellas que por cualquier concepto ó motivo hubieran dejado de contribuir en los años anteriores.

Bajo este supuesto, han podido llenarse desde luego en el reparto, las casillas del número de orden, la del nombre y los dos apellidos de cada contribuyente, la del número con que figure en el amillaramiento ó su apéndice, la de su vecindad, la de la riqueza imponible que se le considera, con distincion de lo que corresponda por rústica, urbana y pecuaria, y por fin la del total de estos tres conceptos. Preparados así los trabajos y conocido que sea el cupo de cada pueblo, como tambien el tanto por 100 á que salga gravada la riqueza, fácil tarea será á los Ayuntamientos la terminacion del reparto.

Esta Administracion, sin perjuicio de las prevenciones que, para el pronto despacho del servicio de que se trata, crea conveniente hacer á los Ayuntamientos y Juntas periciales cuando se publique el reparto general de la provincia, les llama su atencion acerca del descuido que se viene observando en algunos repartimientos de comprender en ellos los terratenientes entre los vecinos. Para evitar, pues, en lo sucesivo este esencial defecto al redactar tan importantes documentos, se tendrá presente que los contribuyentes vecinos deben figurar con entera separacion de los hacendados forasteros ó terratenientes, cerrando las sumas que produzcan las parciales de cada uno de estos grupos, y consignando al final del reparto un resumen en el que se totalicen, tanto la riqueza imponible como las cantidades que por cupo y recargos se hayan repartido.

Me prometo del cielo de las expresadas Corporaciones que, penetrándose de la gran importancia de las observaciones que quedan expuestas, tendrán preparados todos sus trabajos para que, llegado el caso, puedan ultimarse los repartimientos, presentándolos á esta Administracion para su examen y aprobacion dentro del plazo que la misma oportunamente fijará; cuyo exacto cum-

plimiento ha de redundar necesariamente en bien de los intereses del Tesoro y del mismo Municipio, que así evitará la adopcion de medidas coercitivas, siempre desagradables y vejatorias.

Tarragona 28 de Abril de 1880.—
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 913.

Negociado de Estancadas.

Anuncio.

Autorizada nueva y debidamente esta dependencia por la Superioridad, hace saber al público que se sacan á la venta por administracion siete mil seiscientos setenta y nueve cajones de pino vacíos de tabaco procedentes de la última contrata, que resultan existentes en los puntos que á continuacion se expresan:

	Núm.º de cajones.
En los almacenes de esta capital.....	2.287
En los de la Subalterná de Tortosa.....	5.392
	7.679

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los expresados cajones, pueden dirigir sus proposiciones á esta Administracion, fijando el tipo que por cada uno de ellos tengan por conveniente.

Tarragona 28 de Abril de 1880.—
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 914.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas intentadas los dias 18 y 25 de este mes, para el arriendo con venta libre sobre las especies de consumos y la sal para el año económico de 1880 á 1881, se anuncia la tercera subasta para el dia 2 de Mayo próximo, á las once de su mañana, frente la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Senant 26 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 915.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés.

Acordada la subasta de los derechos de consumos, cereales y sal á venta libre en este pueblo para el año económico de 1880 á 81, se hace público por medio del presente edicto, que tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma los dias 30 del presente, el 2 y el 6 del próximo Mayo, á las once de la mañana.

Forés 27 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva.

Este Ayuntamiento con triple número de asociados, acordó el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año de 1880 á 81, señalándose al efecto para la primera y única subasta el dia 1.º de Mayo, de once á doce de la mañana, en esta Casa Capitular.

Santa Oliva 27 de Abril de 1888.—
Pablo Bolet.

Núm. 917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Riba.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo de los derechos del consumo de la sal con venta libre para el próximo año económico de 1880-81, se anuncia que el dia 15 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, frente la Casa Capitular, se celebrará el primero y último remate bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

La Riba 27 de Abril de 1880.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 918.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá.

Habiendo resultado negativos los conciertos parciales acordados por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, el arriendo ó conciertos de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880 á 81, se anuncia la primera subasta para el dia 4 de Mayo, á las once de su mañana en la Casa Consistorial, y sin pasar á la segunda, tendrá lugar la administracion ó reparto vecinal de familias.

En caso de presentarse licitadores á la subasta se hará bajo las condiciones del pliego que estará á la Secretaría del Ayuntamiento.

Milá 27 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 919.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Montblanch.

Rectificado el reparto de consumos y sal para el presente año económico de 1879 á 1880, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes al mismo hacer las reclamaciones que crean conducentes, y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Montblanch 29 de Abril de 1880.—
El Alcalde, José Gassol.

Núm. 920.

EDICTO.

Don Andrés García Zamora, Comisionado ejecutor de la villa de Valls.

En méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. José Martí Casas, ex-agente recaudador de este partido, y contra su fiadora D.ª María Casas, por débitos á la Sucursal del Banco de España, en esta provincia, ha sido embargada y se anuncia su venta en pública subasta por término de veinte dias, el solar siguiente:

Una porcion de terreno ó solar circuido de pared, situado en este término municipal, partida de las Parelladas, y punto llamado de la Violeta, que tiene de superficie cuatrocientos cincuenta y dos metros y veinte centímetros; lindante por O. y N. con Francisco de Paula Icart, á S. con Juan Martí Murtra, Francisco Sarri y Joaquin Planas y al E. con la carreterade Tarragona; valorado en diez mil novecientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia veinte y siete del próximo mes de Mayo en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción de la materia, se convocan licitadores y se citan á los interesados.

Dado en Valls á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta.—Andrés García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 921.

CÉDULA.

Por la presente se cita á D. Juan Bassedas ó Basora y Prat, natural de Cabacés, para que dentro del término de diez dias comparezca á este Juzgado á hacerse entrega de la indemnizacion señalada á su favor en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa sobre estafa contra el que fué sargento del Batallon franco móvil, número tres, Jaime Bigorra Olivé. Reus veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 922.

Don Manuel Juncosa y Rodes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto que se expide en virtud de los autos de juicio ejecutivo instados por Don Francisco Rius y Abella, representado por el Procurador Don Pedro Vidiella, contra los herederos ó derecho-habientes de Don Bernardo Puñet y Agras, se emplaza, en conformidad á lo que establece el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, á Don Pedro Mestre y Puñet, para que dentro del término de diez dias comparezca en forma en este juicio, al efecto de recibir las notificaciones al mismo concernientes; bajo apercibimiento de que en caso contrario y llegado el que determina el doscientos treinta y dos de la citada ley, se le declarará en rebeldía, haciéndosele las notificaciones en estrados del Juzgado.

Dado en Reus á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Manuel Juncosa.—Ante mí, el Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 923.

Don Alejandro Bossuel y Buerba, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la presente y su partido.

Por el presente se hace público que en la orilla del Ebro, término municipal de Ascó y sitio denominado «Andisch», ha sido hallado el cadáver de un hombre en estado de completa descomposicion, que vestía camisa de tela rayada blanca, azul y encarnada, pantalón que se conocia haber sido de pana, cordoncillo color de café y otro de tela azul debajo, á fin de que cuantos tuviesen algun dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, ó al esclarecimiento del hecho, se presenten á este Juzgado dentro el término de nueve dias, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Gandesa á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Bossuel.—P. S. D. Ramon Clavería.